

LEY 20.285 INFORMACIONCIA

ORD N° : 21.398
ANT : Solicitud N° AB001W0010397
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 26 de julio de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0010397, en la que se expone lo siguiente: [REDACTED]
[REDACTED] a ese Servicio Público, ilustro lo siguiente: *Conteste el DDHH implícito, reconocido en el N° 12 art. 19 CPR y art. 10 LAIP, solicito que: 1. INDIVIDUALIZACION de las TODAS las querellas deducidas por esa Cartera en el periodo comprendido 01.03.2010 a esta fecha inclusive, que indique RIT, RUC y Tribunal de Garantía. 2. Sírvase tener presente que designo la dirección [REDACTED] como válida para las notificaciones que en derecho corresponda, sin perjuicio que todo aquello que ha sido requerido, sea entregado en formato .PDF..”.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne a su requerimiento, esta Subsecretaría del Interior le informa que accedemos parcialmente al mismo. Y en ese sentido, lo siguiente:

1. En lo que guarda relación a su requerimiento, solo podemos informar que desde el año 2010 a la fecha de su solicitud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha presentado un total de **245** querellas de las cuales, **160** se encuentran vigentes y **85** terminadas.
2. En cuanto al resto del requerimiento, es del caso invocar las causales de reserva dispuestas en el artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia, que establecen la reserva respecto de los antecedentes cuya publicidad afecte el cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: "a) *si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales*"; b) *"tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptados"*.
3. Lo anterior adquiere sustento al vincular las causales de reserva anteriormente expuestas con el artículo 182 del Código Procesal Penal, el que dispone "(...) *Las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento (...)*".
4. Así las cosas, tal como ocurre en la especie, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.



MTS/JC
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

